# RESOLUCIÓN No. 059
# DEL 14 DE ABRIL DE 2026

## *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001 DE 2026"*

El Director(a) del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias pertinentes y

## CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, requiere "Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre el Instituto Departamental de Transito del Quindío y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome el Instituto Departamental de Transito del Quindío".

Que para lo anterior el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, inició el proceso de Selección por Concurso de Méritos No. 001 de 2026, publicando para el efecto el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria pública, el día siete (7) de abril de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por el termino de cinco (5) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, dentro del término establecido en el presente proceso de selección para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, una vez finalizado el mismo, se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes interesados en participar en el presente concurso.

Que la entidad atendiendo al cronograma publico las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los posibles oferentes interesados en participar en el presente concurso

Que de conformidad con el acápite inicial del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron dos (2) manifestaciones para limitar a MIPYMES, las cuales corresponden a RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA – RODRIGO URREA ARBELAEZ, y AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA – GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS, por lo tanto y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a **LIMITAR** la Convocatoria a Mipymes Departamentales, esto es, Mipymes con su domicilio principal ubicado en el Departamento del Quindío, lugar donde se va a ejecutar la consultoría.

Que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de Concurso de Méritos y por tanto es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso se podrá consultar en el portal de contratación SECOP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se hace necesario ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la **Apertura** del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2026, cuyo objeto es "ESCOGER DE ACUERDO A LA LEY EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA Y ASESORARLO EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA:** Adoptar el cronograma del proceso, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y hará parte integral del presente proceso.
**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, así como de los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos definitivos del proceso en el SECOP II.
**ARTÍCULO QUINTO**; Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presente proceso no genera erogación presupuestal directa para la entidad, toda vez que la remuneración del intermediario de seguros será asumida por la(s) compañía(s) aseguradora(s), de conformidad con la normatividad vigente (si aplica).

**ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, de conformidad con la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO OCTAVO:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el acápite inicial del pliego de condiciones, el presente proceso se LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTALES, ESTO ES, MIPYMES CUYO

DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Circasia, Quindío, a los Catorce (14) días del mes de Abril de 2026



**URIEL ENOC DIAZ ORTIZ**
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Proyectó: Nelson Yesid Aponte Pérez - Abogado Contratista IDTQ

Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico IDTQ